

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:00 hs. del día 13 de Enero de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario al análisis del *Expediente VA 285/02 s/Solicitud actualización deuda Sr. Ruben Oscar Rulet*, remitido en dos ejemplares, intervenidos por las Secretarías Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, las que han emitido sus correspondientes informes en los que se concluye lo siguiente:

El Informe del área Legal

Informe Legal Nro. 207/02 de fecha 19/12/02 suscripto por el Dr. Suarez e Informe 05/03 suscripto por la Dra. Penedo, por los que se concluye en:

1.-Las cláusulas que condicionan la aprobación del acuerdo a la intervención del Tribunal de Cuentas excede la manda legal y por ende debería ser reformulada.

2.-Plantea cuestiones en torno al cumplimiento de lo dispuesto en Acta Complementaria Nro.2, cláusulas cuarta, sexta y séptima. Indicando que no consta en las actuaciones que fuera notificado en tiempo y forma al deudor, respecto de la cesión tal como lo prescribe el art. 1476 del C. Civil, ni al BCRA. En el caso bajo examen se ha cedido un crédito con garantía prendaria, no surgiendo de lo agregado en autos la inscripción del cesionario de la misma, ni la notificación en tiempo y forma al deudor tal lo prescribe el art. 1476 del Código Civil.

3.- Anuncia que solicitará instrucción al Sr. Vocal Legal respecto de la necesidad de ahondar la investigación respecto de las causas judiciales donde el Fondo actúa como actor o demandado, en las que se cuestiona la legitimación para obrar e indica que solicitará al Vocal Legal instrucciones sobre el particular.

Respecto del reparo formulado en el Punto 1 (condicionamiento del acuerdo a la aprobación del Tribunal), el Sr. Presidente rememora que éste Cuerpo De Miembros se ha expedido al respecto en Acuerdo Plenario Nro³⁵⁹/03 por lo que, en mérito a la brevedad, deberían darse por reproducidos sus términos y fundamentos, recordando que se concluyó en la necesidad *de reformular las cláusulas pertinentes del pre acuerdo*, fundando la decisión en el texto de la Ley Provincial 551. Norma que dispuso el control posterior y no supeditó la firma del acuerdo a la intervención de éste Tribunal de Cuentas. Sometido el tema a consideración, se aprueba por unanimidad.

En referencia al Punto 2 del Informe Legal, el Sr. Presidente rememora que por Plenario de Miembros Nro³⁵⁸/03 en el cual se examinó el Expediente VA 294/02 por Reconocimiento deuda Sr. Rubén Zajaczcowski, se analizó el contenido del Informe Legal Nro. 17/03 de fecha 7/1/03, suscripto por el Dr. Molnar y refrendado por la Dra. Penedo por el que se da cuenta que no surge de la documentación analizada el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00) en lo que respecta a las cláusulas cuarta, sexta y séptima, considerando que la planilla que se colecta en la documental resulta insuficiente respecto de la formalización de las cesiones.

Al respecto, propone el Sr. Presidente dar por reproducido tanto el análisis como la conclusión a la que arribaron al respecto los Sres. Miembros en el citado Plenario, en el sentido que los reparos sean formulados a modo de salvedad y como advertencia, a fin que el Sr. Administrador del Fondo Residual quede anoticiado de la duda de éste organismo y proceda en consecuencia.

En el mismo entendimiento, estima necesario el Sr. Presidente que se someta a consideración el análisis del punto 3 del Informe Legal, dado que el mismo tema ya fue resuelto por Plenario de Miembros Nro 358/03, concluyendo en la necesidad de realizar un monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obsta que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo

El Informe del área Contable

Por su parte, el área Contable, por Informes Nros. 448/02 (del Auditor Fiscal, Cr. Catini) y Nro. 018/03, suscripto por el Sr. Secretario Contable, afirma no tener observaciones que formular con respecto a la liquidación que se practica de acuerdo a la legislación vigente e indica lo siguiente:

a)Entiende contestados los puntos 2.b y 2.e de la resolución Plenaria 72/02 (descripción del origen y la naturaleza del credito y escritura o acta de cesión). Por ende, la remisión de las actuaciones al organo de control carece de los demás elementos requeridos por la Resolución Plenaria 72/02 2º.- (a.-Antecedentes del deudor y situación patrimonial actual, c.-Copia del último acuerdo existente y/o refinanciación suscripta, d.-Detalle y estudio de las garantías que posee el crédito en su legajo original)

b)entiende que no resulta necesaria la remisión de los antecedentes sobre la situación patrimonial actual del deudor, en atención a que se trata de una cancelación total.

c)El punto 2.f resulta cumplido en función a la documentación oportunamente remitida por la Contaduría General de la Provincia, que acompañó Dictámen de los Auditores.

d)Respecto del punto h.- (Informe del Administrador del Fondo Residual) de acuerdo con la documentación remitida se consideró verificado lo indicado en los puntos h1/h2; como asimismo de los puntos h3 al h5.

En base a los informes desarrollados por las áreas Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas, realizado un intercambio de opiniones, los Miembros deciden ***hacer propios los informes y dar carácter externo a los mismos, con las siguientes salvedades:***

Con referencia a lo expuesto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Acta Complementaria Nro.2 (de fecha 17/7/00) -Punto 2 del Informe Legal- y en mérito a lograr un detenido análisis y sostenido seguimiento del tema, se determina el monitoreo de la cuestión por parte de la Vocalía Legal, lo que no obstará que la cuestión sea anoticiada al Sr. Administrador del Fondo por la presente acta.

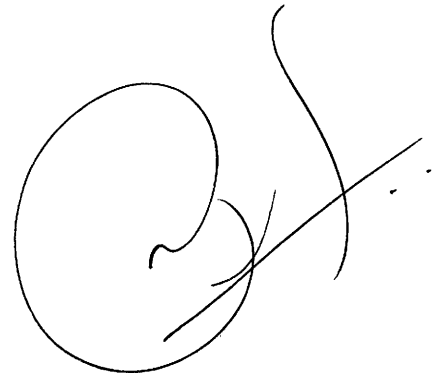
Respecto de lo indicado como punto 3 del Informe Legal (legitimación del Fondo Residual), se notificará al Sr. Administrador del Fondo Residual la duda de éste organismo al respecto, solicitándole proceda en consecuencia, requiriéndole informe a éste Tribunal de Cuentas la situación en que se encuentran tales compromisos, proponiendo el seguimiento del caso a la Vocalía Legal, con lo cual se da por terminada la reunión plenaria indicando que *por Secretaria de Miembros se devolverá el expediente al Fondo Residual.*

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto – VOCAL: RICCIUTI CPN Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 363.-



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia